



Recibi Oficio y  
Copia Certificada

Dr. Alejandro Morales Sotarrriba  
07 Junio 2012

OFICIO NÚMERO: 10-0151-2012  
Hermosillo, Sonora, a 22 de Mayo de 2012

**"2012: Por el Respeto a los Derechos y  
Cultura de los Pueblos Indígenas"**

**AVISO: DEJA DE SER FIDEICOMITENTE  
Y FIDEICOMISARIO**

BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA,  
**FIDUCIARIO,**  
PRESENTE.-

Atención: Lic. José Alejandro Morales Sotarrriba  
Delegado Fiduciario

Asunto: Fideicomiso No. F1486 – Notificación de  
Cesión de Concesión y Terminación del  
Contrato Sonora.

I.- Con relación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F-1486 de fecha 30 de Agosto de 2006, que celebraron por un lado "Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V." ("Zonalta" o "Fideicomitente"), en su carácter de Fideicomitente y por otro lado "Banco Inbursa S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria", en su carácter de Fiduciario (la "Institución Fiduciaria"), al amparo del cual se emitieron, con fecha 14 de diciembre de 2006, los certificados bursátiles fiduciarios, con clave de pizarra ZONALCB 06U y No. Inscripción. 2311-4. 15-2006-002 (los "Certificados ZONALCB 06U"), así como al Convenio de Adhesión al Fideicomiso No. 1486, de fecha 17 de noviembre de 2006 (el "Convenio de Adhesión"), celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora (el "Gobierno del Estado de Sonora") en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario Adherente; la empresa "Zonalta, S.A. de C.V.", y "Banco Inbursa S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria". Excepto que se definan de otra forma expresamente en este instrumento, los términos en inicial mayúscula que se utilizan en el presente escrito tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Fideicomiso No. 1486.

Sobre el particular, informamos lo que a continuación se indica:

a).- Con fecha 16 de Agosto del año 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor del Gobierno del Estado de Sonora., Título de Concesión para construir las obras necesarias para modernizar a cuatro carriles, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Santa Ana-Altar, de 73 kilómetros de longitud, del kilómetro 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, Sonora de la carretera Federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora, estableciéndose como una obligación adicional a cargo del Gobierno del Estado de Sonora, la de ampliar a 12 metros la sección del tramo Altar-Pitiquito de la Carretera Federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora dando participación a la iniciativa privada en lo que se refiere al financiamiento y modernización del tramo federal Santa Ana-Altar-Pitiquito, comprometiéndose a que los excedentes del flujo de ingresos de la explotación del tramo, después de garantizar la recuperación de la inversión privada y los gastos de operación y conservación, se utilizarían para ampliar a 12 metros la sección del tramo Altar-Pitiquito de la misma carretera federal.

b).- Con fecha 1 de agosto de 2006 "el Gobierno del Estado de Sonora", y la empresa denominada "Concesionaria Zonalta S.A. de C.V.", celebramos Contrato de construcción, modernización, operación, conservación, mantenimiento y transferencia con el objeto de construir las obras necesarias para modernizar a 10.5 metros, el cuerpo derecho del tramo Santa Ana-Altar, y ampliar a 12. metros de corona la sección del tramo Altar-Pitiquito, así como operar, conservar y mantener el tramo Santa Ana-Altar de 73 (setenta y tres) kilómetros de longitud, del kilómetro 0+000 al kilómetro 73+000, con origen en Santa Ana, de la carretera Federal No. 2, ubicado en el Estado de Sonora, así como su posterior transferencia una vez concluida la vigencia del "Contrato".

c).- Con fecha 30 de agosto de 2006 "Concesionaria Zonalta S.A. de C.V.", como Fideicomitente, celebros con Banco Inbursa S.A., Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, como Fiduciaria, Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago numero F/1486.

d).- Con fecha 17 de noviembre de 2006 "El Gobierno del Estado" como Fideicomitente y Fideicomisario Adherente; la Empresa "Concesionaria Zonalta S.A. de C.V." y Banco Inbursa S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, celebraron Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago numero F/1486 constituido éste ultimo en fecha treinta de agosto de dos mil seis, conviniendo en que "El Gobierno del Estado" como Fideicomitente Adherente, afectaría al patrimonio del Fideicomiso tanto el producto y ejercicio de los derechos al cobro de tarifas del tramo Santa Ana-Altar de la carretera federal número 2 en el Estado de Sonora, así como el derecho a recibir cualquier cantidad o contraprestación que deban pagarse en caso de caducidad, revocación, rescate o terminación anticipada de "la concesión" y/o en caso de terminación anticipada de "el Contrato" por cualquier causas, ya sea que dicho pago se realice en efectivo o en especie, en particular el derecho a la indemnización en los casos de terminación de "la Concesión" previstos en la clausula cuadragésima segunda de "el Contrato".

e).- Por oficio número 03.01-1-349/08, fechado 17 de octubre de 2008, "el Gobernador de Sonora", asistido del Secretario del Gobierno del Estado de Sonora, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorización para ceder a favor de "Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.", los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión citado en el inciso "a)" que antecede.

f).- Por Resolución de fecha 3 de junio de 2011, mediante oficio 1.-348, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó su autorización para que "el Gobierno del Estado de Sonora" cediera a favor de la empresa "Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.", los derechos y las obligaciones establecidos en la concesión otorgada el 16 de agosto de 2005 para construir las obras necesarias para modernizar a cuatro carriles, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Santa Ana-Altar, de 73 kilómetros de longitud, del kilómetro 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, Sonora., de la carretera Federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.

g).- En el oficio 1.-384 citado en el inciso "g)" que precede, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte considero que el cambio de titularidad de los derechos y obligaciones establecidos en la concesión de referencia, se fundó en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, determinando que su vigencia permanecería en tanto tales circunstancias subsistieran o no resultaren modificadas, lo que se haría bajo las condiciones que a continuación se transcriben a la letra: *Primera.- La empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., en su calidad de cesionaria, acepta íntegramente todas y cada una de la condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma, por lo que toda referencia hecha a LA CONCESIONARIA en el Título de Concesión se deberá entender hecha a la empresa denominada Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.; Segunda.- La empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., en su calidad de cesionaria, acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, así como en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, en el entendido de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos aplicables no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal que complementen o sustituyan a las vigentes; Tercera.- La empresa Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., en su calidad de cesionaria, acepta informar por escrito a esta Secretaria, dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, su conformidad y aceptación incondicional de las condiciones impuestas en la misma. Cuarta.- Con excepción de lo establecido en la presente Resolución, las demás condiciones contendidas en el Título de Concesión se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que esta Resolución constituya de manera alguna novación a los derechos previamente adquiridos de la cedente.*

h).- Con fecha 21 de junio de 2011, mediante escrito 20 de junio de 2011, "Concesionaria Zonalta S.A. de C.V.", en calidad de cesionaria, aceptó íntegramente todas y cada una de las condiciones citadas en el antecedente "h)" que precede con inmediata anterioridad, así mismo aceptó íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de Titular de la misma, por lo que toda referencia hecha a LA CONCESIONARIA en el Título de Concesión citado en el antecedente "a)" anterior, se entiende hecha a la empresa "Concesionaria Zonalta S.A. de C.V."

i).- "LAS PARTES" por mutuo acuerdo el día 15 de febrero de 2011 (con efectos al 01 de agosto de 2011) celebraron convenio por el cual de mutuo acuerdo dan por terminado anticipadamente el Contrato que con fecha 1 de agosto de 2006 celebraron para la construcción, modernización, operación, conservación, mantenimiento y transferencia con el objeto de construir las obras necesarias para modernizar a 10.5 metros, el cuerpo derecho del tramo Santa Ana-Altar, y ampliar a 12.0, metros de corona la sección del tramo Altar-Pitiquito, así como operar, conservar y mantener el tramo Santa Ana-Altar de 73 (setenta y tres) kilómetros de longitud, del kilómetro 0+000 al kilómetro 73+000, con origine en Santa Ana, de la carretera Federal No. 2 m, ubicado en el Estado de Sonora, así como su posterior trasferencia una vez concluida la vigencia del "Contrato".

En atención a todo lo señalado anteriormente, por virtud de la presente le notificamos a esa Institución Fiduciaria que:

1.- "El Gobierno del Estado de Sonora", en su calidad de fideicomitente y fideicomisario adherente, ha dejado de ser parte integrante del Fideicomiso No. F1486.

2.- "El Gobierno del Estado de Sonora no se reservan derecho alguno al amparo del Fideicomiso No. F1486, incluyendo el de nombrar un miembro en el Comité Técnico del propio Fideicomiso.

3.- "El Gobierno del Estado de Sonora" no se reserva derecho ni acción alguna presente o futura, de cualquier naturaleza, que ejercer en contra de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, por su desempeño como institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1486 durante la vigencia del Contrato.

4.- "El Gobierno del Estado de Sonora" y "Concesionaria Zonalta S.A. de C.V.", no se reservan acción o derecho alguno uno en contra del otro y viceversa, presente o futura, de cualquier naturaleza, en su carácter como Fideicomitente y Fideicomisario Adherente y Fideicomitente y Fiduciario respectivamente durante la vigencia del Fideicomiso No. F1486 (dentro del periodo comprendido hasta el 01 de agosto de 2011, fecha en que duro la relación entre las partes derivada del Contrato citado en el inciso "b)" que antecede).

5.- El Gobierno del Estado de Sonora no se reserva acción o derecho alguno, presente o futuro, de cualquier naturaleza, que ejercer en contra de los tenedores de los Certificados ZONALCB 06U, en su calidad de fideicomisarios en el Fideicomiso No. 1486.

II.- En la Clausula Sexta del convenio de Terminación Anticipada a que se refiere el inciso "j)" "Las Partes" se obligaron notificar al Fiduciario Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria la Terminación por mutuo acuerdo del Contrato a que se refiere el inciso "b)", así como notificar su voluntad de dar por terminado con la intervención de "El Fiduciario" El Convenio de Adhesión aludido en el inciso "e)", Conviniendo expresamente en que dicha notificación se realice a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

  
ING. JOSÉ INÉS PALAFOX NUÑEZ

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
"2012: Año de la participación ciudadana"



EDIFICIO SIDUR. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO  
BLVD. HIDALGO Y COMONFORT No. 35, TERCER PISO, COL. CENTENARIO  
HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO. | CP. 83260 TEL. (662) 217-0092, 217-0217 | [www.sidur.gob.mx](http://www.sidur.gob.mx)